

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2.00 pesetas
Por tres meses... 5.50
Por seis meses... 10.50
Por un año... 20.50
FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes... 2.50 pesetas
Por tres meses... 7.00
Por seis meses... 13.50
Por un año... 24.00
Número de sueltos, 0.25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA
No se admitirán, para las inscripciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

El pago de la suscripción se adelantado, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en el Banco de España, Oficina Postal o en el Banco de Logroño.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta 22 de febrero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Se publica a continuación la relación rectificada por la Alcaldía de Cervera del río Alhama de los propietarios de las fincas que en ese término municipal han de ocuparse con la construcción del ferrocarril de Soria a Castejón para que a tenor de lo dispuesto en el art.º 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio las reclamaciones que estime pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda ejecutoriamente resuelta por la declaración de utilidad pública. Según preceptua el art.º 24 del Reglamento para ejecución de la precitada Ley las reclamaciones se dirigirán al Alcalde de Cervera del río Alhama y podrán hacerse verbalmente o por escrito levantándose en el primer caso la oportuna acta autorizada por el Secretario. Terminado el plazo de la información el Alcalde remitirá a este Gobierno sin dilación alguna las actas levantadas con motivo de las reclamaciones verbales y las reclamaciones que se le hayan presentado por escrito.

Y así no se hubiese presentado reclamación alguna en las formas expresadas lo justificará remitiendo a este Gobierno la correspondiente certificación, se no supiere de lo contrario. Logroño, 20 de Febrero de 1929. El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Relación de los propietarios de las fincas que se han de ocupar para la construcción del Ferrocarril de Soria a Castejón en el término municipal de Cervera del río Alhama cuya relación se inserta en el número 14 del Boletín Oficial de la provincia de Logroño de 2 de febrero de 1928.

Table with 2 columns: Número de orden and Nombres y Apellidos. Lists 35 entries including Don Esteban Pérez, Don Felipe Jiménez, Don Miguel Marqués, etc.

Table with 2 columns: Número de orden and Nombres y Apellidos. Lists 15 entries including Pilar Coloma (varón), Dionisio López, María Sánchez Poyo, etc.

Nota.—Los números 29 y 31 corresponden a las fincas embargadas y subastadas por el Juzgado de primera instancia de Logroño, Cervera del río Alhama a 17 de Abril de 1928.

El Alcalde accidental Isidoro Remón Vallejo

Comisión Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

Table with 2 columns: Artículo and Precio. Includes Ración de pan de 63 decagramos (0.43), Id. de carne, kilogramo (3.29), Id. de vino, litro (0.50), etc.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 21 de febrero de 1929.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

AGUAS

Don Braulio Albarelos y Sáez de Tejada solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que en unión de otros propietarios viene disfrutando de aguas derivadas del río Irregua en jurisdicción de Castañares de las Cuevas para riego de una finca de catorce fanegas en el término de los Parrales; otra de doce fanegas en el término de Vergal y Poyo Sedañón con la toma en Vallecillo; otra de cuatro fanegas en el mismo término que recibe el agua de la acequia de el Bado o Cerrados de Viguera; otra de una fanega en el término del Acerteo; otra de cuatro fanegas en el término de Prado Navajas y Acerteo y otra en el término de las huertas que recibe el agua de la acequia de Pilagro Negro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zaragoza 9 de Febrero de 1929. El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Debiendo prevalecer el caso de que en concepto de Auxiliares técnicos concurren, por designación del Ministerio de la Gobernación, a prestar sus servicios en determinadas visitas de inspección que hayan de girarse a Corporaciones municipales, Se-

cretarios de Ayuntamiento o Interventores de fondos, y precisando determinar, a los efectos del devengo de dietas, las que correspondan percibir con cargo a las Corporaciones inspeccionadas, a tales funcionarios, determinando la categoría administrativa que por asimilación a los del Estado les corresponde.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga extensiva a los Interventores de fondos y Secretarios de Ayuntamiento la Real orden número 62, fecha 12 de Enero último, en el sentido de que cuando tales funcionarios sean designados por este Departamento para auxiliar servicios de inspección en las Corporaciones locales, se tenga en cuenta, para determinar las dietas que a cargo de las Corporaciones inspeccionadas devengasen, el sueldo que disfruten, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que correspondan a Jefe de Negociado de tercera clase, cuando se trata de Secretarios de primera categoría o Interventores de fondos y a las de Oficial tercero de Administración cuando se trate de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 7 febrero 1929)

## EDICTO

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

Hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Ausejo.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto jefe: Don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: Don Roberto Rodán Minguéz y Don Joaquín Espert Sena.

Oficiales Administrativos: Doña Mercedes Díaz Fernández y Don Fermín Gómez Rodríguez.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente

de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores bajo la responsabilidad que menciona el R. D. de 30 de Mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos, impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Logroño a veinte de febrero de mil novecientos veintinueve.

Agustín Cadarso

## Ayuntamiento de Logroño

### 3.ª SECCION DE RECLUTA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el Alistamiento de la 3.ª Sección de Recluta

de esta Capital en el corriente año, he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial», para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuela de Niños del Poniente del Instituto de Segunda Enseñanza, de esta Capital, a la hora de las ocho del día tres de marzo próximo.

En el caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres, curadores, parientes más cercanos amos u otras personas de quien dependan; advertidos que de no verificarlo, les causará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos; y que este anuncio, sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

N.º del alistamiento definitivo MOZOS QUE SE CITAN

- 4 Alcalde Martínez Julio
- 7 Argumaniz Rubio Braulio
- 15 Cabello Martínez Valentín
- 27 Cristóbal Duarte Daniel
- 30 Escudero Jiménez Marcos
- 35 García Canal Pablo
- 42 Grisoleña Zubizarreta Emilio
- 43 Guillen Alguacil Abel
- 44 Gutiérrez Martínez Epitanio
- 52 López González Saturnino
- 60 Martínez Martínez Mariano
- 69 Nájera Ciordia Guillermo
- 75 Pastor Domínguez José
- 86 Rubio Sáenz Alfonso
- 89 Ruiz Pérez Martín

Logroño 19 de febrero de 1929.

El Presidente,

Dionisio López de Uribe

## Administración de Justicia

### LOGROÑO

Don Amador Molina Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Pablo Aguirre Azcárate natural de Logroño hijo de Crescencio y Jacoba; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar del citado Pablo Aguirre, haciéndose constar que se han presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Dña María de la Esperanza y D. José Aguirre Azcárate, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

El presente edicto se pu-

blicará en el Boletín Oficial de esta provincial.

Dado en Logroño a quince de febrero de mil novecientos veintinueve.

Amador Molina.

D. S. O.

Jesús Alfairán Taboada.

## TORRECILLA DE CAMEROS 485

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 19 de 1926 por hurto, contra Felipe Navarrete Marín, está acordado sacar a pública subasta, los inmuebles embargados a aquel para responder de las responsabilidades, pecuniarias que de la causa se puedan derivar; dicha subasta que es segunda y se hace con la rebaja del veinticinco por ciento, tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes.

### PREVENCIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente el diez por ciento del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

3.ª No se han presentado títulos de propiedad que podrán ser suplidos, en la forma prevenida por la Ley.

### FINCAS SUBASTADAS

1.ª Una finca rústica sita en la Calleja de los Frailes, de seis celemines, que linda Norte, Calle de la Fuente, Sur Santiago de la Calle, Este Arroyo y Oeste Eusebio García.

2.ª Otra idem en Ezpeso, de siete celemines, que linda Norte Mateo García, Sur Francisco Pérez, Este Feliciano Lubiano y Oeste Camino.

3.ª Otra en la Calleja de siete celemines, que linda Norte Llecós, Sur Trinidad Mediano, Este Sotero Espinosa y Oeste, Eusebio Elías.

Todas están sitas en el término de El Rasillo y tasadas en 347 pesetas 50 y 45 pesetas respectivamente.

Dado en Torrecilla de Cameros a 19 de Febrero de 1929.

Elisardo Sotés

P. S. M.

Bonifacio M. Pinillos.

### LOGROÑO 492

Por virtud del presente se anuncia la provisión por concurso entre Oficiales segundos conforme dispone el R. D. de 31 de Diciembre de 1906 en relación con el art. 25 y siguiente de la Ley adicional a la Orgánica del Poder

Judicial y demás disposiciones vigentes de la plaza de Oficial 1.º de Sala vacante en esta Audiencia Provincial por fallecimiento del electo don Eusebio Huélamo Parrá.

Las instancias solicitando tal cargo se dirigirán a la Presidencia de esta Audiencia Provincial dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en los periódicos Oficiales.

Logroño 19 de Febrero de 1929.

El Presidente,  
D. de Guzmán de Lacalle  
P. S. M.  
El Secretario,  
Ignacio S. de Tejada.

## ALFARO

500

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera Instancia de Alfaro.

Hago público que en este Juzgado se tramita expediente para declaración de herederos abintestato de doña Gregoria Pascual Carra, natural de esta ciudad, que falleció en la misma el día nueve de diciembre último, en estado de casada con don Ramón Gil Bonel sin otorgar disposición testamentaria, en el cual aparecen como únicos herederos sus hermanos Vicenta, Adela y José Pascual Carra y su expresado marido en cuanto a la cuota viuda, habiéndose acordado en providencia de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Alfaro 18 de Febrero de 1929.

Manuel Cruz.

## CALAHORRA

491

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador Don Felipe Sánchez en nombre de Don Manuel Mateo Ocón contra D. Anastasio Moreno Ortega, sobre reclamación de cantidad, habiendo acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días la siguiente finca:

Seis séptimas partes de una casa sita en esta ciudad Paseo de Canalejas, antes Mercadal, señalada con el número seis que linda por derecha entrando casa de Doña Benito Muro, izquierda la número seis propiedad de los vendedores y que por otra escritura adquiere Manuel María Herce y espalda o fondo Don Santiago Díaz Gil.

Hoy existe construída una casa de planta baja y tres pisos en toda la superficie de la finca perteneciente al deudor Don Anastasio

Moreno, cuyas seis séptimas partes han sido tasadas en diez y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos.

Para el acto la subasta se ha señalado el día veintidós de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que los licitadores depositarán previamente en este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y que no se ha suplido previamente la falta de titulación.

Dado en Calahorra a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

Leocadio Támara

El Secretario,  
Luis Maestre

498

## Requisitoria

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital

Por el presente se encarga a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y detención conduciéndolo a la Carcel de Gregorio Elvira Espinosa, natural de Alcanadre y vecino de Córdoba, hijo de Bonifacio y Laureana de 35 años, casado, empleado y con instrucción para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa y al mismo tiempo se llama a dicho condenado para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días para ingresar en prisión con el objeto expresado

Dado en Córdoba a 19 de Febrero de 1929.

Eduardo Pérez

El Secretario,  
Ilegible

504

## AGUAS

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Navarra correspondiente al día 28 de Diciembre de 1928, relativo a la petición de aprovechamiento de un caudal de once litros por segundo, de aguas derivadas del río Arga en Falces con destino a riegos, ha presentado don Pedro Elorz un proyecto de elevación de dicho caudal para riego de su finca, «El Cajo» sita en dicha jurisdicción que tiene una extensión superficial de 177600 metros cuadrados, solicitando autorización para derivar las aguas solamente cuando el río

Arga lleve caudal en exceso sobre el que legítimamente utilicen aprovechamientos inferiores.

Se pretende instalar una tubería de 0,20 m. de diámetro y una bomba capaz de elevar a ocho metros de altura un caudal de 22 litros por segundo que funcionará doce horas diarias accionada por un motor de 8 HP.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza calle de San Jorge número 10 piso tercero.

Zaragoza 14 de Febrero de 1929.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Diputacion Provincial

## CIRCULAR

## AGUAS

La comisión provincial en sesión celebrada el día 20 del mes actual, acordó invitar a los Ayuntamientos, Juntas vecinales o Parroquiales de la provincia, a solicitar subvención para los gastos que puedan originarse en la exploración, estudio y formación de proyectos para solicitar del Estado subvención con destino a las obras de abastecimiento de Aguas a las poblaciones, o auxilio para llevar a cabo referidas obras por cuenta de los Ayuntamientos.

Al efecto los Municipios o Juntas vecinales o Parroquiales dirigirán instancia al señor Presidente de la Excmo. Diputación en término de treinta días, solicitando el auxilio que pretendan, que podrá ser destinado a poner a los pueblos en condiciones de solicitar del Estado la subvención que concede para estos casos, o subvención directa para obras de distribución interior reconstrucción o reparación de algunas abandonadas, así como ampliación de las ya ejecutadas, con objeto de aumentar la dotación de Aguas disminuidas por deficiencias de la conducción de un abastecimiento ya realizado o por aumento de población.

En todo caso será requisito indispensable presentar certificado expedido por el Instituto de Higiene o Brigada Sanitaria del resultado del análisis de las Aguas que se traten de destinar al abastecimiento, ajustado a las Instrucciones del Ministerio de la Goberna-

ción aprobadas por Real decreto de 17 de septiembre de 1920.

Logroño 22 de Febrero de 1929.

El Vicepresidente

Vicente García del Valle

## CIRCULAR

## SUBVENCION A ESCUELAS

La Comisión provincial en sesión celebrada el día 20 del presente mes, acordó invitar a los Ayuntamientos, Juntas vecinales o Parroquiales de la provincia, a solicitar subvención para atender a los gastos que puedan originarse en la construcción de Escuelas o reforma y reparaciones de las existentes.

Al efecto los Ayuntamientos que pretendan construir Escuelas de nueva planta con subvención del Estado, o aquellos donde una pequeña reforma bastaría a poner tales Centros en condiciones higiénicas y pedagógicas dirigirán instancia al señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, dentro del término de treinta días, expresando en ella el objeto porque solicitan la subvención, o sea, si es para la reforma o reparaciones de la Escuela existente, o para la construcción de nuevo edificio, acogiéndose o no al Real Decreto de 17 de diciembre de 1922, indicando en todo caso, el importe a que ascenderá la reparación o la aportación que hará el Municipio.

Logroño 22 de Febrero de 1929.

El Vicepresidente,

Vicente García del Valle.

## Anuncios

## HERRAMELLURI 454

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Herrameiluri 14 de febrero de 1929

El Alcalde Presidente.

Rafael Angulo

505

## PRADILLO DE CAMEROS

Se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Gallinero de Cameros por agrupación, la cual se anuncia interinamente por término de treinta días con el sueldo anual de mil ochocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los solicitantes se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento, con los documentos que justifiquen pertenecer al cuerpo de Secretarios.

Pradillo de Cameros a 21 de Febrero de 1929.

El Alcalde, Tomás Novoa

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
633	1	Octubre	1928	Alicio Bermejo Benito	43	Logroño	Jornalero
634	2			Tomás Moreno Coca	23	"	"
635	5			Norberto Aguirre Enciso	28	Munilla	Fabricante
636	5			Jesús Elías Villa	45	Logroño	Jornalero
637	6			José Cantón del Campo	30	Cenicero	Propietario
638	8			Mariano Cabezón Medrano	31	Rincón de Soto	Jornalero
639	8			Dionisio Jiménez Viana	40	Logroño	Colandero
640	8			Severino Lazcano	24	Anguiano	Jornalero
641	11			Isidoro García Perez	65	Haro	Propietario
642	11			Félix Cabañero	46	Alfaro	Empleado
643	11			Tomás Sánchez Adiago	34	"	Jornalero
644	11			Pedro Alonso Solano	18	Calahorra	Pescador
645	11			Cándido Alonso Elvira	46	"	"
646	15			Victoriano Tejada Grávalos	33	Logroño	Jornalero
647	15			Tomás Pinillos Sáenz	60	"	"
648	17			Jesús Torrecilla Castro	34	Casalarreina	"
649	17			Vicente García Negueruela	36	Baños de Rioja	Labrador
650	17			Bautista Caperos Mateo	49	Casalarreina	"
651	19			Felipe Flamenco	28	Alfaro	"
652	19			Carmelo Ezquerro Miranda	56	Calahorra	"
653	23			Marcelino Enciso	35	Rincón de Soto	Jornalero
654	23			Enrique Torralba Gómez	44	San Vicente	"
655	25			Felipe Elvira Arróniz	26	Mendavia	Labrador
656	25			Juan García Sáez	56	Bobadilla	Jornalero
657	25			Pantaleón García García	27	"	"
658	26			Julián Sáez Lafuente	29	Cenicero	"
659	26			Carmelo Salazar Rubio	16	Haro	"
660	26			Teófilo Alonso	23	Calahorra	"
661	29			Pedro López Torres	42	Logroño	"
662	30			Emeterio Gibaja Pérez	46	Haro	"
663	30			Romualdo Rodríguez	50	Agoncillo	"
664	3	Noviembre		Pedro Elvira Martínez	34	Pradejón	Pescador
665	5			Ponciano Salas Mignel	34	Alcanadre	Jornalero
666	6			Adrián Pastor García	52	Rincón de Soto	"
667	6			Melitón Loza Soto	18	Haro	"
668	6			Lázaro Loza Soto	16	"	"
669	6			Celestino González	49	Castañares	"
670	19			Manuel Martínez Tupiana	50	Miranda	"
671	20			Fermín Salvatierra Alvarez	61	Alfaro	Obrero
672	30			Julián Martínez Ordoñez	32	Mendavia	"
673	17	Diciembre		Matías Garrio Díaz	45	San Vicente	"
674	20			Alejo Madorrán	68	Calahorra	"
675	28			Pablo López Izquierdo	31	Logroño	"

Logroño, 31 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, José Salazar.

## Anuncios

422  
VILLAMEDIANA DE IREGUA  
Don Rafael Ramírez Ubis Alcalde de esta Villa.

Hace saber Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta Villa, dotada con doscientas noventa y siete pesetas por residencia pagadas del presupuesto Municipal por trimestres vencidos, así como las recetas que suministre a los ve-

cinos que figuran en la lista de Beneficencia; y debiendo proveerse también la de Matrona, con el haber anual de trescientas treinta pesetas satisfechas en igual forma, se anuncia al público para su provisión.

Los que deseen concursarlas presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas al que suscribe, en el resto del mes en curso.

Villamediana de Iregua 12 de febrero de 1929.

El Alcalde, Rafael Ramírez.

## VILLAMEDIANA DE IREGUA

421  
Para que las comisiones de evaluación y Junta General del Repartimiento de Utilidades puedan hacer las estimaciones debidas en sus partes Real y Personal formando después el respectivo documento cobratorio para el ejercicio actual, se impone que las personas sujetas a contribuir, o sus representantes presenten las relaciones juradas de las Utilidades obtenidas por todos conceptos en el año último, con sujeción a las ordenanzas y en armonía con lo dispuesto en los artículos 466 y concordantes del Estatuto Mu-

nicipal y disposiciones posteriores dentro del improrrogable plazo de 15 días.

La inexactitud de dichas declaraciones u omisión de su presentación harán incurrir al contribuyente en las responsabilidades que determinan los artículos 478 y 519 de dicho cuerpo legal con renuncia a toda reclamación sobre la cuota que le sea asignada en el Reparto.

Villamediana de Iregua a 12 de febrero de 1929.

El Alcalde,  
Rafael Ramírez

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.